



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-271-LXIII-22  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 28776/LXIII/22

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 28776/LXIII/22, que reforma diversos transitorios del decreto 28505/LXII/21 que crea la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se insertan los transitorios décimo tercero y décimo cuarto.

SECRETARÍA DEL GOB

ABR28'22 15:31

TEPE

001248

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2022

DIPUTADA SECRETARIA

  
ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

  
CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

cmap



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO 0PL-271-LXIII-22

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**NÚMERO 28776/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:**

**SE REFORMAN DIVERSOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 28505/LXII/21 QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO.**

**ÚNICO.-** Se reforman diversos transitorios del decreto 28505/LXII/21 que crea la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se adicionan los artículos transitorios décimo tercero y décimo cuarto, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

**SEGUNDO. ...**

**TERCERO.** La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral deberá aprobar y remitir al titular del Poder Ejecutivo, su Reglamento Interno dentro de los quince días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

El titular del Poder Ejecutivo, a su vez, deberá expedir el Reglamento Interno del Centro de Conciliación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya sido remitido por la Junta de Gobierno, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO. ...**

**QUINTO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y en su caso de la Secretaría de Administración, así como al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura del Estado, a efectuar las adecuaciones presupuestales, programáticas y administrativas necesarias tanto para la instalación, como la puesta en marcha del Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, según corresponda, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**SEXTO.** Los expedientes que al día anterior a que entre funciones del Centro de Conciliación se encuentren en trámite ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán concluidos por ésta de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El Centro no admitirá a trámite solicitudes de procedimientos conciliatorios respecto de procedimientos que se estén sustanciando ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**SÉPTIMO.** Las atribuciones del Centro de Conciliación Laboral establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V y XV del artículo 7 de la presente Ley, serán aplicables hasta el 3 de octubre de 2022. De igual forma, los juzgados Laborales entrarán en funciones hasta el 3 de octubre de 2022.

Lo anterior, previa declaratoria del Congreso del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo transitorio Vigésimo Cuarto, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

**OCTAVO a NOVENO. ...**

**DÉCIMO.** El Poder Judicial del Estado deberá concretar y publicar las modificaciones al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y a su reglamento interno dentro de los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

**DECIMO PRIMERO. ...**

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura deberá ajustar o expedir los acuerdos generales necesarios dentro de un plazo de ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

El Consejo de la Judicatura del Estado deberá publicar los acuerdos en el medio oficial conforme a la normativo y, concretamente el acuerdo que defina la competencia territorial, tanto en el Boletín Judicial como en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**DÉCIMO TERCERO.** El Consejo de la Judicatura deberá designar a las y los jueces laborales antes de la entrada en funciones de los tribunales laborales.

Para tal efecto deberá realizar las convocatorias que correspondan de carácter público y abierto, garantizando el derecho de participar a todas las personas en igualdad de oportunidades, incluyendo al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

**DÉCIMO CUARTO.** El Centro de Conciliación Laboral deberá designar a quienes fungirán en el cargo de conciliadores laborales, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal del Trabajo antes de la entrada en funciones de dicho centro.

### TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA

PRISCILLA FRANCO BARBA

DIPUTADA SECRETARIA

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma diversos transitorios del decreto 28505/LXII/21 que crea la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se insertan los transitorios décimo tercero y décimo cuarto.



Voto: 9

TIEMPO INICIO: 15:58:16

FECHA: 2022/04/28

TIEMPO TERMIN: 15:59:38

MOCION: Minutas de Decreto de la 28775 y 28776.

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 31 + 3 = 34  
ABST : 0  
CONTRA : 0  
TOTAL : 31 + 3 = 34  
:

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	14	0	0	14
MORENA	8	6	0	0	6
PAN	5	4	0	0	4
PRI	5	3	0	0	3
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luís (MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélica (PRI)	
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando (MC)	A FAVOR
Martínez Martínez José María (MORENA)	A favor
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	a favor
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar (MORENA)	A FAVOR
Vásquez Vigil Tomás (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	a favor
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR

